

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-3219 *Resolución de la Consejería de Presidencia y Justicia por la que se modifican los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales y otros posibles servicios de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro.*

Por los Ayuntamientos de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro, que integran la Mancomunidad de Servicios Sociales y otros posibles servicios de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro, así como por la Comisión Gestora de la citada Mancomunidad se ha aprobado la modificación de los artículos 11 y 14 de los Estatutos de dicha Mancomunidad.

Por la Presidencia de la citada Mancomunidad se ha remitido a ésta Consejería de Presidencia y Justicia copia de la referida modificación a efecto de los artículos 56 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, no teniendo que formular objeción ni requerimiento contra la referida modificación, esta Consejería de Presidencia y Justicia, ha resuelto:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la modificación los Estatutos de la mancomunidad de servicios sociales y otros posibles servicios de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro, cuya modificación entrará en vigor cuando se haya publicado su texto contenido en el Anexo que se acompaña.

ANEXO QUE SE CITA

Modificación de determinados artículos de los estatutos de la mancomunidad de servicios sociales y otros posibles servicios de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro.

Se modifican los artículos 11 y 14 quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 11.- Del Personal

La Mancomunidad tendrá los siguientes puestos de trabajo:

- a) Secretario-Interventor
- b) Personal administrativo, en su caso
- c) Personal de Servicios Sociales
- d) Personal que sea necesario para otros posibles servicios mancomunados.

Artículo 14.- Constituye el objeto de esta Mancomunidad la prestación de servicios sociales y otros posibles servicios de carácter público y, en especial, los siguientes:

1.- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

2.- La prestación, por delegación de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el Artículo 27 de la Ley de Bases del Régimen Local, de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

Santander, 2 de marzo de 2015.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

2015/3219

CVE-2015-3219